

Artículo. 7.— Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 8.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2494, que nombra al Lic. Alfonso Abreu Collado, Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas
G.O. No. 9649 del 16 de Noviembre de 1984
SALVADOR JORGE BLANCO
 Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2494

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Lic. Alfonso Abreu Collado, queda designado Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, en sustitución del Lic. Luis Felipe Vidal.

Artículo 2.— El Lic. Alfonso Abreu Collado, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2495, que nombra al Dr. Julio Fabio Molina Gil, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Montecristi
G.O. No. 9649 del 16 de Noviembre de 1984
SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2495

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Dr. Julio Fabio Molina Gil, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Montecristi, en sustitución del Dr. Edy Acosta de Dios.

Artículo 2.— El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO